

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución No. DM - 0030 - 2022
De 25 de enero de 2022

Que adopta el Manual de Procedimiento para otorgar el sello de reconocimiento de la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro”

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República establece, que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que el artículo 119 de la Carta Magna establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) como la entidad del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente; y se le asigna la atribución de representar a Panamá ante los organismos internacionales en el área de su competencia;

Que el Capítulo II del Título V del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sobre la Mitigación del Cambio Climático Global, establece que la República de Panamá, reconoce su responsabilidad común pero diferenciada de participación en la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI), a su vez asigna a MiAMBIENTE, con el apoyo de otras instituciones, la elaboración y publicación periódica de un inventario nacional de emisiones por fuentes y absorciones por sumidero de GEI y de una estrategia quinquenal de desarrollo económico y social baja en carbono y la competencia de establecer los mecanismos necesarios para captar recursos financieros y económicos mediante instrumentos nacionales e internacionales que promuevan la transición hacia un desarrollo económico bajo en carbono;

Que Panamá ha adoptado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en adelante CMNUCC, su Protocolo de Kioto, la Enmienda de Doha y el Acuerdo de París, mediante la Ley 10 de 12 de abril de 1995, la Ley 88 de 30 de noviembre de 1998, Ley 38 de 3 de junio de 2015 y la Ley 40 de 12 de septiembre de 2016, respectivamente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, que establece la nueva estructura orgánica y el Manual de Organización y Funciones de MiAMBIENTE, asigna al Departamento de Mitigación de la Dirección de Cambio Climático, la función de elaborar bienalmente, con el

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DM-0030-2022

Fecha 25 de enero de 2022

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Amelie Longo
Secretario General Fecha 17 MAR 2022



apoyo de otras instituciones, un inventario nacional de emisiones por fuentes y absorciones por sumidero de GEI no controladas por el Protocolo de Montreal; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones pertinentes para la elaboración y actualización quinquenal de la estrategia de desarrollo bajo en emisiones a largo plazo; e incentivar y promover la utilización de enfoques cooperativos de mercado y no mercado de carbono basado en acciones que permitan la transferencia de unidades de emisiones reducidas promoviendo el desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero, estableciendo su medición, reporte y verificación; con el fin de cumplir con los compromisos en materia de mitigación del cambio climático;

Que el Decreto Ejecutivo No. 100 del 20 de octubre de 2020, reglamenta el Capítulo II del Título V del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre la Mitigación del Cambio Climático Global; crea el Programa Nacional Reduce Tu Huella; establece la Plataforma Nacional de Transparencia Climática, adscrita al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) de MiAMBIENTE y, mediante el artículo 40, crea el Programa Reduce Tu Huella Corporativo para la gestión de gases de efecto invernadero al nivel organizacional;

Que a través de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020, el Ministerio de Ambiente establece la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro” y se reglamenta el proceso para el ingreso de las organizaciones interesadas;

Que mediante la Resolución DM-0224-2021 de 5 de mayo de 2021, el Ministerio de Ambiente adopta el Estándar Técnico de Reduce Tu Huella Corporativo – Carbono, establece la Plataforma Virtual RTH Corporativo y dicta otras disposiciones; estableciendo los conceptos base de neutralidad de carbono para la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro” y todas las decisiones metodológicas para la cuantificación de emisiones de GEI dentro del programa RTH Corporativo – Carbono;

Que no obstante lo anterior, mediante la Resolución DM-0382-2021 de 19 de julio de 2021, el Ministerio de Ambiente modifica artículos de la citada Resolución DM-0358-2020, para prorrogar el plazo de ingreso de las organizaciones y para articular el proceso en relación directa con el mencionado Decreto Ejecutivo No. 100 de 2020;

Que se requiere establecer un Manual que describa el concepto de neutralidad de carbono para la iniciativa y establezca los requisitos y compromisos adquiridos para las organizaciones que se adhieran a la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro”, incluyendo los lineamientos para elaborar el Plan de Acción que encamina a la organización hacia la neutralidad de carbono al año 2050 y sus actualizaciones;

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015, establece que una de las funciones del Ministerio de Ambiente, es la de emitir resoluciones y normas técnicas y administrativas, para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental;

RESUELVE:

Artículo 1. ADOPTAR el Manual de Procedimiento para otorgar el sello de reconocimiento de la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro”, el cual forma parte integral de la presente resolución como Anexo.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0030-2022
Fecha 25 de enero de 2022
Página 2 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Amelie Longa
Secretario General Fecha: 17 MAR 2022



Artículo 2. Los requisitos mínimos para desarrollar el Plan de Acción que encamina a la organización hacia la neutralidad de carbono al 2050 y sus actualizaciones bienales, se establecen en el Manual adoptado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3. Las organizaciones interesadas en formar parte de la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro”, deberán cumplir con todos los lineamientos establecidos en el Manual de la Declaratoria “Las 50 Primeras”. De no ser así, la Dirección de Cambio Climático se reserva el derecho de remover el sello otorgado según el artículo 6 de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020, modificado por el artículo 3 de la Resolución No. DM-0382-2021 de 19 de julio de 2021.

Artículo 4. La iniciativa denominada Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro” será gestionada por la Dirección de Cambio Climático, que será responsable de actualizar el Manual de Procedimiento para otorgar el sello de reconocimiento de la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro”, adoptado por el artículo 1 de la presente resolución; de elaborar y/o actualizar cualquier otro documento informativo y/u operativo para uso interno y externo sobre la iniciativa. Los documentos para uso externo y sus actualizaciones, deberán estar disponibles en la Plataforma Virtual RTH Corporativo.

Artículo 5. Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 100 del 20 de octubre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021; Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020; Resolución DM-0224-2021 de 5 de mayo de 2021; Resolución DM-0382-2021 de 19 de julio de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.


Dada en la Ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
 Resolución No. DM-0030-2022
 Fecha 25 de enero de 2022
 Página 3 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 Secretario General Fecha 17 MAR 2022



Manual de Procedimiento para otorgar el sello de reconocimiento de la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro”

Reduce Tu Huella Corporativo – Carbono

de la República de Panamá V.1 2022

2022



CRÉDITOS DEL MANUAL DE LA DECLARATORIA LAS 50 PRIMERAS ORGANIZACIONES CARBONO-NEUTRO

Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)

Milciades Concepción
Ministro de Ambiente

Ligia Castro de Doens
**Directora de Cambio Climático y
Asesora del Ministro de Ambiente**

Verónica González
**Jefa Encargada del Departamento de
Mitigación**

Coordinación técnica:

Ana Gabriela Him
RTH Corporativo – Carbono

Carolina Velásquez Arias
RTH Corporativo – Carbono

Colaboradores:

Gabriela Santamaría
RTH Corporativo - Carbono

Izemith Ortega González
RTH Corporativo – Carbono

Revisión técnica y editorial

Juan Monterrey
Coordinador de Mercados

Carolina Velásquez Arias
RTH Corporativo - Carbono

Índice



Abreviaturas	3
Propósito del Manual de Procedimiento para otorgar el sello de reconocimiento de la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro”	4
1. CAPÍTULO 1. DECLARATORIA “LAS 50 PRIMERAS ORGANIZACIONES CARBONO-NEUTRO”	5
1.1. Descripción de la Declaratoria “Las 50 Primeras”	5
1.2. Marco Legal	5
1.3. Compromisos de las organizaciones adheridas a la Declaratoria “Las 50 Primeras”	6
1.4. Proceso de ingreso en la Declaratoria “Las 50 Primeras”	6
1.5. Fechas importantes de la Declaratoria “Las 50 Primeras”	8
1.6. Recepción y análisis del cumplimiento de requisitos	8
1.7. Reconocimiento de la Declaratoria “Las 50 Primeras”	10
2. CAPÍTULO 2. NEUTRALIDAD DE CARBONO BAJO LA DECLARATORIA LAS 50 PRIMERAS	10
2.1. Definición de Neutralidad de Carbono bajo la Declaratoria Las 50 Primeras	10
3. CAPÍTULO 3. PLAN DE ACCIÓN QUE ENCAMINA A LA ORGANIZACIÓN HACIA LA NEUTRALIDAD DE CARBONO AL 2050 Y SUS ACTUALIZACIONES	11
3.1. Categorías para organizaciones dentro de la Declaratoria “Las 50 Primeras”	12
3.2. Periodos para entrega del Plan de Acción y sus actualizaciones	12
3.3. Principios generales para el desarrollo del plan de acción y sus actualizaciones	14
3.4. Propuesta de índice para el Plan de Acción	15
3.5. Reglas de nomenclatura para el Plan de Acción y sus actualizaciones	16
3.6. Responsabilidades de las organizaciones de la Declaratoria “Las 50 Primeras”	16
4. CAPÍTULO 4. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROPUESTO	17
4.1. Lineamientos para acciones de reducción implementadas	17
4.2. Propuesta de índice para la actualización del Plan de Acción	18
5. ANEXOS – CUADRO RESUMEN (EJEMPLO)	20

Abreviaturas

BAU	Business As Usual (Escenario tendencial)
CER	Reducción de Emisiones Certificada (siglas en inglés)
CDN	Contribución Determinada a Nivel Nacional
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CO₂	Dióxido de Carbono
CO₂eq	Dióxido de carbono equivalente
DCC	Dirección de Cambio Climático
DOE	Entidad Operacional Designada (siglas en inglés)
FE	Factor de emisión
GEI	Gases de Efecto Invernadero
Gg	Giga gramos (1000 toneladas)
Protocolo de GEI	Protocolo de Gases de Efecto Invernadero
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (siglas en inglés)
MDL	Mecanismo de Desarrollo Limpio
MIAMBIENTE	Ministerio de Ambiente
ONG	Organizaciones no gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OV	Organismo de Verificación
PNRTH	Programa Nacional Reduce Tu Huella
RTH Corporativo	Reduce Tu Huella Corporativo
RTH Corporativo – Carbono	Reduce Tu Huella Corporativo - Carbono
VCU	Unidades Verificadas de Carbono (siglas en inglés)
VER	Reducción de Emisiones Verificada (siglas en inglés)

Propósito del Manual de Procedimiento para otorgar el sello de reconocimiento de la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro”

El Manual de Procedimiento para otorgar el sello de reconocimiento de la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro”, en adelante la Declaratoria “Las 50 Primeras”, está dirigido a organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil interesadas en aumentar su competitividad y establecer un compromiso de neutralidad de carbono al 2050, en línea con el objetivo a largo plazo del Acuerdo de París y la acción climática a nivel nacional.

Este documento describe las condiciones generales de la Declaratoria “Las 50 Primeras”, su marco legal y los lineamientos para ser parte de la misma. Además, facilita la interpretación de los requisitos para la entrega y actualización del Plan de Acción para la neutralidad de carbono al 2050.

MiAMBIENTE se reserva el derecho de realizar adendas o actualizaciones a este Manual, siempre y cuando considere que sean necesarias para mejorar la gestión del programa. Las mismas serían efectivas a partir del ciclo de registro posterior a la publicación de la adenda o actualización.

1. CAPÍTULO 1. DECLARATORIA “LAS 50 PRIMERAS ORGANIZACIONES CARBONO-NEUTRO”

1.1. Descripción de la Declaratoria “Las 50 Primeras”

La Declaratoria “Las 50 Primeras” fue establecida por medio de la [Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020](#), la cual fue modificada por la [Resolución DM-0382-2021 de 19 de julio de 2021](#). El sello de “Las 50 Primeras” es un reconocimiento por la actuación temprana de cincuenta (50) organizaciones establecidas en Panamá que definan un compromiso voluntario de neutralidad de carbono al 2050, en línea con el objetivo a largo plazo del Acuerdo de París de limitar el aumento de la temperatura media global en 1.5 grados centígrados.

“Las 50 Primeras” serán reconocidas como líderes en la acción climática nacional y servirán como modelo para otras organizaciones en el establecimiento de compromisos de neutralidad de carbono.

1.2. Marco Legal

El marco legal de la Declaratoria “Las 50 Primeras” consta de dos resoluciones que establecen la iniciativa, su proceso de registro y todas sus disposiciones, a saber:

- [Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020](#): establece la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro” y se reglamenta el proceso para el ingreso de las organizaciones interesadas.
- [Resolución DM-0382-2021 de 19 de julio de 2021](#): modifica la Resolución DM-0358-2020.

La Resolución DM-0382-2021 de 19 de julio de 2021 modifica específicamente los artículos 2, 5, 6 y 7 de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020 de la siguiente manera:

Artículo	Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020	Resolución DM-0382-2021 de 19 de julio de 2021
Artículo 1	Establece la Declaratoria “Las 50 Primeras”	
Artículo 2	Define los requisitos para adherirse a la Declaratoria “Las 50 Primeras” y las fechas de cierre. Fecha de cierre: 1 de junio de 2021 Aplican los mismos documentos de registro para todas las organizaciones.	Define los requisitos para adherirse a la Declaratoria “Las 50 Primeras” y las fechas de cierre: 30 de julio de 2021 para el primer ciclo de registro y 22 de junio de 2022 para el segundo ciclo de registro. Es modificado por el artículo 1 de esta Resolución. División de documentos de registros por tipo de organización. <i>Detallado en la sección 1.4 de este Manual.</i>
Artículo 3	Establece a la DCC como encargada de evaluar todas las solicitudes de registro.	
Artículo 4	Define los compromisos bajo la Declaratoria.	

Artículo 5	Brinda el mandato a MiAMBIENTE para otorgar los sellos de reconocimientos a las organizaciones que cumplan con los compromisos.	Es modificado por el artículo 2 de esta Resolución y establece el mandato a MiAMBIENTE para otorgar los reconocimientos a las organizaciones que cumplan con los compromisos establecidos en el artículo 4 de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020.
Artículo 6	Reserva el derecho de MiAMBIENTE de remover el sello de reconocimiento.	Es modificado por el artículo 3 de esta Resolución y reserva el derecho de MiAMBIENTE de remover el sello a las organizaciones que no cumplan con los compromisos establecidos en el artículo 4 de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020.
Artículo 7	Establece la Plataforma Nacional de Transparencia Climática como la plataforma de consulta de la Declaratoria.	Es modificado por el artículo 4 de esta Resolución y establece la Plataforma Virtual RTH Corporativo como la plataforma de consulta de la Declaratoria.

Nota: las letras en verde indican la versión actualizada de los artículos de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020.

1.3. Compromisos de las organizaciones adheridas a la Declaratoria “Las 50 Primeras”

Las organizaciones interesadas en formar parte de la Declaratoria “Las 50 Primeras” deberán cumplir con los siguientes compromisos establecidos en el artículo 4 de la [Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020](#):

Registrarse en el programa **RTH Corporativo – Carbono** de MiAMBIENTE

El periodo de registro anual es del 22 de abril al 22 de junio por medio de la [Plataforma Virtual de RTH Corporativo](#).

Desarrollar un **inventario anual de gases de efecto invernadero** a nivel corporativo bajo los lineamientos del Estándar Técnico proporcionado en el programa RTH Corporativo - Carbono

Los inventarios deberán ser presentados anualmente a más tardar el 30 de octubre.

Desarrollar un **plan de acción para alcanzar la neutralidad de carbono al 2050** que establezca objetivos ambiciosos y medibles de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Se deberán entregar informes de avances bienales sobre la implementación del plan de acción a más tardar el 15 de diciembre del año correspondiente.

Es importante resaltar que el ingreso de las organizaciones en la Declaratoria no se hace efectivo hasta que entreguen el Plan de Acción para alcanzar la neutralidad de carbono al 2050.

1.4. Proceso de ingreso en la Declaratoria “Las 50 Primeras”

Las organizaciones interesadas en formar parte de la Declaratoria “Las 50 Primeras” deberán presentar los siguientes documentos de manera digital y física en línea con el artículo 2 de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución DM-0382-2021 de 19 de julio de 2021.

- Documentos generales que todo tipo de organización debe incluir:
 - Solicitud de ingreso en la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro”, debidamente firmado por el representante legal de la organización y notariado. La plantilla oficial para la solicitud de ingreso en la Declaratoria se encuentra en el Anexo 1 de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial No. 29171 de 9 de diciembre de 2020.
 - Copia del documento de identificación personal del Representante Legal, autenticada ante Notario Público. En caso de otorgar poder a un Apoderado legal, el poder deberá autenticarse ante un Notario Público y se deberá cargar copia de la cédula de identidad personal del Apoderado Legal debidamente autenticada ante Notario, acompañada del poder autenticado.
 - Paz y Salvo de MiAMBIENTE.
 - Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos (DGI), según corresponda.
 - Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social (CSS), según corresponda.
- Documentos requeridos para organizaciones privada:
 - Certificado de Registro Público que indique la existencia y representación legal de la organización. El mismo debe contar con una vigencia no mayor de un (1) año al momento de su presentación.
 - Aviso de Operaciones que indique las actividades que realiza. Las Sedes de Empresas Multilaterales (SEM) deberán presentar certificación expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
- Documentos requeridos para organizaciones públicas:
 - Copia de instrumento legal que la constituye.
- Documentos requeridos para organizaciones de la sociedad civil:
 - Certificación de personería jurídica emitida por la entidad sectorial correspondiente.

Si una organización desea ser parte de “Las 50 Primeras” y no cumple con ninguna de las tres categorías detalladas arriba y/o debe reemplazar un documento por otro, podrá hacerlo siempre y cuando cuente con la aprobación por escrito de la DCC de MiAMBIENTE.

En la Tabla 1 se resumen los documentos requeridos por tipo de organización para su registro en la Declaratoria “Las 50 Primeras”.

Tabla 1. Requisitos generales de las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil.

Requisito	Públicas	Privadas	Sociedad civil
Solicitud de ingreso a la Declaratoria “Las 50 Primeras” notariada	✓	✓	✓
Copia de cédula del representante legal, autenticada	✓	✓	✓
Copia del instrumento legal que la establece	✓		
Certificación de Registro Público		✓	
Aviso de Operaciones		✓	

Certificación de personería jurídica emitida por la entidad sectorial correspondiente			✓
Certificado de Paz y Salvo de MiAMBIENTE	✓	✓	✓
Certificado de Paz y Salvo de la DGI		✓	✓
Certificado de Paz y Salvo de la CSS		✓	✓

Fuente. Elaboración propia del Departamento de Mitigación de MiAMBIENTE.

1.5. Fechas importantes de la Declaratoria “Las 50 Primeras”

El artículo 2 de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución DM-0382-2021 de 19 de julio de 2021, establece lo siguiente:

- Para el 2021, se podrá entregar la documentación requerida a la DCC hasta el 30 de julio.
- Para el 2022, se podrá entregar la documentación requerida a la DCC hasta el 22 de junio.

Los documentos deberán ser entregados físicamente ante la DCC de MiAMBIENTE dentro de los periodos estipulados en el párrafo anterior. Igualmente, se deben enviar todos los documentos en versión digital al correo rthcorporativo@miambiente.gob.pa.

Es importante recalcar que las organizaciones deben registrarse en el programa Reduce Tu Huella Corporativo – Carbono hasta el 22 de junio del año en curso por medio de la plataforma virtual de RTH Corporativo como parte de los compromisos adquiridos. Para registrarse, deben ingresar a www.rth.miambiente.gob.pa y crear un perfil de usuario único con los datos generales de la organización, datos del representante legal y cargar los documentos que certifican que la organización está legalmente establecida en Panamá.

Para mayor información acerca del proceso de registro en la plataforma virtual de RTH Corporativo, puede consultar el [Estándar Técnico de Reduce Tu Huella Corporativo – Carbono](#) y la [Guía paso a paso del sistema de registro y reporte de Reduce Tu Huella Corporativo – Carbono](#).

Nota: las organizaciones que entreguen los documentos requeridos estarán en una etapa de pre-registro hasta que entreguen su Plan de Acción con la hoja de ruta hacia la neutralidad de carbono al 2050.

1.6. Recepción y análisis del cumplimiento de requisitos

La DCC de MiAMBIENTE está a cargo de la recepción y revisión de los documentos requeridos para ser parte de la Declaratoria “Las 50 Primeras” y el programa RTH Corporativo - Carbono. Esta dirección también es la encargada de la revisión y evaluación de la documentación reportada por las organizaciones para obtener su sello de reconocimiento correspondiente.

La revisión de la documentación requerida por las organizaciones se divide en tres fases:

FASE 1: Revisión de documentos legales requeridos

Una vez la organización entregue los documentos legales requeridos dentro de los periodos establecidos, la DCC de MiAMBIENTE evaluará los documentos verificando el cumplimiento de los requisitos listados en el artículo 2 de la Resolución No. DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución DM-0382-2021 de 19 de julio de 2021.

Si la organización cumple con la documentación solicitada, se emitirá Nota de Aprobación. A partir del 2022, el tiempo de respuesta de la DCC será de quince (15) días hábiles, sin incluir subsanaciones que la organización deba atender luego de la revisión en un periodo de hasta ocho (8) días hábiles. En caso de que la organización no entregue la documentación solicitada en el periodo establecido, o si la misma se presenta, pero no se ajusta a lo requerido, la DCC le notificará por medio de una nota que no cumple con los requerimientos para formar parte de la “Declaratoria Las 50 Primeras”, y devolverá su solicitud.

Esta fase finaliza con el pre-registro de la organización en esta iniciativa.

FASE 2: Participación en RTH Corporativo – Carbono

Luego de que la organización haya cumplido con la Fase 1, la DCC de MiAMBIENTE comprobará que la organización esté reportando su inventario de GEI anualmente, siguiendo lineamientos del programa RTH Corporativo – Carbono, como parte de sus compromisos adquiridos bajo el artículo 4 de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020. Es importante recalcar que esto deberá entregarse entre el 23 de junio y el 30 de octubre de cada año.

Al finalizar cada periodo de reporte de RTH Corporativo - Carbono, es decir, el 30 de octubre de cada año, la DCC evaluará si se cumplieron con los requerimientos establecidos, y si existe la necesidad de realizar aclaraciones, consultas o ajustes en la documentación presentada. La DCC podrá contactar a las organizaciones durante este proceso de evaluación.

FASE 3: Revisión de Plan de Acción y actualización

Las organizaciones tienen hasta el 15 de diciembre del año en curso (*ver detalle en el Capítulo 3 de este documento*) para la entrega de su Plan de Acción hacia la neutralidad de carbono o las actualizaciones bienales. Durante esta fase, según corresponda, se revisará el plan o la actualización bienal, según corresponda, de cada organización. Estos deben establecer objetivos ambiciosos y cuantificables de reducción de emisiones de GEI, describir cuáles acciones se han implementado y los resultados obtenidos.

Una vez la DCC de MiAMBIENTE revise y apruebe el Plan de Acción o actualización, y se valide que la organización ha cumplido con su registro y reporte dentro del programa RTH Corporativo – Carbono, se emitirá una resolución certificando su admisión, validando su compromiso y otorgándole el sello de reconocimiento de “Las 50 Primeras” para el primer año que entregue toda su documentación (sea 2021 o 2022). La DCC de MiAMBIENTE verificará anualmente que la organización siga en cumplimiento con lo establecido para decidir si la organización mantiene o no su reconocimiento y emitir la Resolución anual correspondiente.

Luego de que la organización obtenga su resolución, deberá esperar al evento de entrega de reconocimientos de RTH Corporativo - Carbono, el cual se estará celebrando en febrero de cada año para la entrega de los reconocimientos del programa y la Declaratoria “Las 50 Primeras”.

Si la organización no cumple con la Fase 3 de Revisión, la DCC de MiAMBIENTE tiene el derecho de remover el sello de reconocimiento de la Declaratoria “Las 50 Primeras” y publicar el retiro de la organización de la iniciativa, como se establece en el artículo 6 de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020, modificado por el artículo 3 de la Resolución DM-0382-2021 de 19 de julio de 2021.

Las organizaciones pueden contactar a la DCC durante el proceso de evaluación al correo rthcorporativo@miambiente.gob.pa, si así lo consideran necesario.

1.7. Reconocimiento de la Declaratoria “Las 50 Primeras”

El sello de reconocimiento de la Declaratoria “Las 50 Primeras” es otorgado a las organizaciones que se adhieran a la iniciativa y se comprometan con una neutralidad de carbono al 2050 cumpliendo con todo lo establecido en este documento. El sello de reconocimiento se entregará en conjunto con una Resolución de manera anual, siempre y cuando las organizaciones sigan en cumplimiento con el artículo 4 de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020. En caso de que la organización no cumpla con alguno de los compromisos, el sello de reconocimiento será removido por la DCC, como lo establece el artículo 6 de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020, modificado por el artículo 3 de la Resolución DM-0382-2021 de 19 de julio de 2021.

Las ceremonias de entrega de reconocimientos se darán en el mes de febrero de cada año, en conjunto con el evento de reconocimientos del programa RTH Corporativo – Carbono.

2. CAPÍTULO 2. NEUTRALIDAD DE CARBONO BAJO LA DECLARATORIA LAS 50 PRIMERAS

2.1. Definición de Neutralidad de Carbono bajo la Declaratoria Las 50 Primeras

El concepto de neutralidad de carbono bajo la Declaratoria “Las 50 Primeras”, está basado en un año base histórico, el cual es de libre elección para las organizaciones. Este periodo es representado por un año donde los datos de las emisiones son representativos, confiables y verificables, de manera tal, que se permita un seguimiento consistente de las emisiones y las reducciones en el tiempo.

El año base se refiere a datos de un año específico de las emisiones históricas de las organizaciones con los que se comparan las emisiones actuales. El establecer un año base permite un seguimiento consistente de las emisiones con el tiempo y fija un escenario de referencia, bajo el cual, la organización plantea implementar acciones de mitigación que la encaminen a la neutralidad de carbono.

La siguiente ecuación ilustra el concepto de neutralidad para la Declaratoria “Las 50 Primeras”:

$$\text{Neutralidad de Carbono}_{\text{Año objetivo}} = E_{\text{Año base}} - R_{\text{Año base-Año objetivo}} - C_{\text{Año objetivo}} = 0$$

$$R_{\text{Año base-Año objetivo}} = E_{\text{Año base}} - E_{\text{Año objetivo}}$$

Donde:

- i. **Neutralidad de Carbono Año objetivo:** es aquella en donde la suma de las emisiones de GEI producidas, se compensan con remociones, acciones de mitigación o con la compra de unidades de reducción de emisiones por parte de la organización.
- ii. **$E_{\text{Año base}}$:** medición o estimación verificable de las emisiones totales o periodo al que corresponde el inventario del año base, dentro del límite operacional establecido por la organización.
- iii. **$R_{\text{Año base-Año objetivo}}$:** disminución de emisiones de GEI lograda por la organización mediante la implementación de acciones de mitigación con objetivos ambiciosos, cuantificables y reportables dadas desde el año base hasta el año objetivo, en este caso 2050.

- iv. **C***Año objetivo*: proceso mediante el cual la remoción o prevención de CO₂eq de la atmósfera es comercializada voluntariamente para neutralizar aquellas emisiones de GEI que no han podido ser reducidas por la organización.
- v. **E***Año objetivo*: medición o estimación verificable de las emisiones totales o periodo al que corresponde el inventario del año objetivo, dentro del límite operacional establecido por la organización.

En la ecuación, se refleja que el concepto de la neutralidad de carbono bajo la Declaratoria "Las 50 Primeras", está basado en un año base histórico y año objetivo, el cual se ha establecido que será hasta máximo el 2050 para este compromiso. En ese sentido, la neutralidad se alcanza cuando las emisiones del año base, menos las reducciones logradas hasta el año objetivo, menos las compensaciones del año objetivo, den igual a cero.

Las organizaciones que sean parte de la Declaratoria "Las 50 Primeras", se les solicitará la presentación formal de sus acciones de mitigación, donde se incluya mayor detalle de estas incluyendo nombre de proyecto, reducciones planificadas, escenario BAU (Business As Usual) o sin proyecto vs escenario con proyecto, entre otros. Todos los datos del proyecto deben ser reflejados en el Plan de Acción que encamine a la organización a la neutralidad de carbono al 2050.

2.1.1. Año base

El año base histórico es representado por un año en donde los datos de las emisiones son representativos, confiables y verificables, de manera tal que permita un seguimiento consistente de las emisiones y las reducciones en el tiempo. Las emisiones o remociones del año base se pueden cuantificar tomando como base un periodo específico (por ejemplo, un año) o se pueden promediar a partir de varios periodos (por ejemplo, varios años).

El año base es de libre elección para las organizaciones y debe establecerse en el primer Plan de Acción entregado, ya que este establece las bases de las metas de reducción de la organización. En caso de que se tenga un año más representativo, las organizaciones pueden hacer la modificación en la actualización bienal del Plan de Acción.

Para ser comparables a lo largo del tiempo, las emisiones del año base deben ser recalculadas si ocurre algún cambio en la estructura de la organización (cambios en los límites operacionales, transferencia del control de fuentes de GEI, etc.) o en la metodología de contabilidad utilizada. En este caso, la organización deberá aplicar, documentar y reportar el procedimiento para el recálculo de su año base en la actualización bienal del Plan de Acción.

2.1.2. Año objetivo

El año objetivo se define como el año donde la organización se compromete a alcanzar la neutralidad de carbono. Para efectos de la Declaratoria "Las 50 Primeras", el año será 2050 o antes. Si la organización se compromete a alcanzar la neutralidad de carbono en algún año objetivo antes del 2050, deberá mantener la neutralidad hasta el 2050 y en adelante.

3. CAPÍTULO 3. PLAN DE ACCIÓN QUE ENCAMINA A LA ORGANIZACIÓN HACIA LA NEUTRALIDAD DE CARBONO AL 2050 Y SUS ACTUALIZACIONES

El Capítulo 3 de este Manual tiene el fin de establecer los requisitos mínimos para la presentación del Plan de Acción y sus actualizaciones bienales.

El Plan de Acción que encamina a la organización a la neutralidad de carbono al 2050 es el documento más importante para las organizaciones parte de la Declaratoria “Las 50 Primeras”, ya que representa la hoja de ruta que plantea la organización ante MiAMBIENTE para alcanzar la neutralidad de carbono al 2050. Este documento, principalmente, es el que diferencia a las organizaciones registradas únicamente en el programa RTH Corporativo – Carbono de las que forman parte de la Declaratoria “Las 50 Primeras”.

Luego de la presentación del Plan de Acción, cada dos años se deberá entregar un informe bienal que actualiza el Plan de Acción y añade una sección donde, además de las actualizaciones de las acciones de mitigación, se deberá presentar los resultados de la implementación de las acciones iniciadas, permitiendo así el seguimiento de las acciones planificadas, implementadas y las que están en implementación.

Adicionalmente, tomando en cuenta las diferentes circunstancias de las organizaciones de Panamá, este capítulo detalla las opciones de entrega de documentación de acuerdo a las diferentes realidades de cada organización parte (*ver sección 3.1 para más detalle*).

3.1. Categorías para organizaciones dentro de la Declaratoria “Las 50 Primeras”

Las organizaciones parte de la Declaratoria “Las 50 Primeras” son divididas en dos categorías para poder acoplar los lineamientos y reglas a las diferentes circunstancias.

Las categorías son las siguientes:

- Categoría I: es toda organización que al 15 de diciembre de 2021 pueda entregar su Plan de Acción con el listado de acciones de mitigación detallado que encaminará a la organización a cumplir con la meta absoluta de neutralidad de carbono al 2050 (o antes), incluyendo una meta de reducción intermedia al 2030 (o antes).
- Categoría II: es toda organización que al 15 de diciembre de 2021 no pueda cumplir con lo incluido en la Categoría I. Sin embargo, entrega una hoja de ruta para establecer el Plan de Acción. Esto, adicionalmente, debe venir acompañado con un compromiso de la alta dirección para entregar el plan de acción completo a más tardar el 15 de diciembre de 2022.

Las organizaciones que no entren en ninguna de las dos categorías no podrán participar de la Declaratoria “Las 50 Primeras”, pero se les invita a participar del programa Reduce Tu Huella Corporativo – Carbono.

3.2. Periodos para entrega del Plan de Acción y sus actualizaciones

El seguimiento de las acciones listadas por cada organización es de vital importancia para que la neutralidad de carbono absoluta se alcance en el año objetivo (2050 u antes). Es por esto que, se han establecidos periodos fijos de entrega de documentación para la revisión del plan de acción y sus actualizaciones. Sin embargo, se sabe que las circunstancias de todas las organizaciones no es la misma, por ende, se detallan los documentos y periodos de entrega por tipo de organización. Estos periodos serán de la siguiente manera:

- **Para organizaciones Categoría I:**

- 15 de diciembre de 2021: fecha límite para entregar el Plan de Acción que debe cumplir con todos los requisitos generales del informe (establecidos en la sección 3.4), incluyendo las acciones de mitigación de la hoja de ruta que encaminen a la organización a una meta absoluta de neutralidad de carbono al 2050 o antes.
- 15 de diciembre de 2023 (y cada dos años a partir del 2023): fecha tope para entregar su informe de actualización del Plan de Acción donde se presenten las acciones de mitigación implementadas a detalle y las modificaciones de las acciones de mitigación, en caso de tener.

La siguiente figura explica el ciclo de fechas 2021-2025 y documentos por entregar a más detalle:



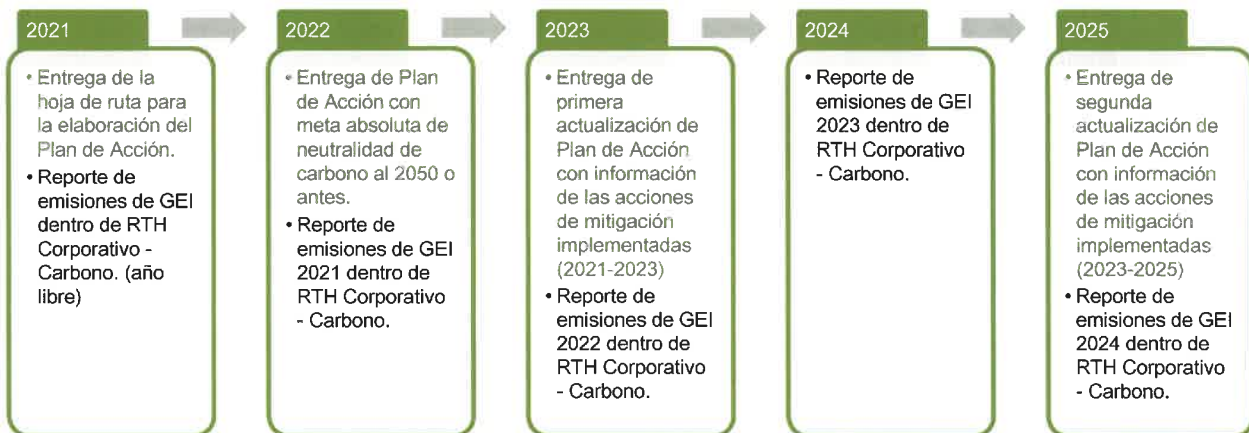
Las acciones listadas en verde pertenecen únicamente a las organizaciones de la Declaratoria "Las 50 Primeras".

Es importante recalcar que, **las organizaciones que se sumen en el segundo periodo de registro (1 de marzo – 22 de junio de 2022) deberán ser organizaciones que cumplan con el perfil de organización Categoría I** y deberán entregar su plan de acción completo para el 15 de diciembre de 2022. Adicionalmente, estas deberán entregar su primer Plan de Acción actualizado en el año que sigue, 2023, y luego las actualizaciones cada dos años.

• **Para organizaciones Categoría II:**

- 15 de diciembre de 2021: fecha tope para entregar la hoja de ruta para la elaboración del Plan de Acción que debe cumplir con los requisitos mínimos del informe (establecidos en la sección 3.4). Esta no tiene que listar la totalidad de las acciones de mitigación del Plan de Acción al 2050, pero debe incluir algunas acciones de mitigación que demuestren el compromiso de la organización. Adicionalmente, deben adjuntar una carta de la alta dirección de la organización que establezca el compromiso de neutralidad de carbono al 2050 y que exprese que la organización trabajará en entregar le Plan de Acción el próximo año.
- 15 de diciembre de 2022: fecha tope para entregar el Plan de Acción que cumpla con todos los requisitos mínimos (establecidos en la sección 3.4), incluyendo todas las acciones de mitigación para encaminar a la organización a una meta absoluta de neutralidad de carbono al 2050 u antes.
- 15 de diciembre de 2023 (y cada dos años a partir del 2023): fecha tope para entregar su informe de actualización del Plan de Acción donde se presenten las acciones de mitigación implementadas en detalle y las modificaciones de las acciones de mitigación, en caso de tener.

La siguiente figura explica el ciclo de fechas 2021-2025 y documentos a entregar a más detalle:



Las acciones listadas en verde pertenecen únicamente a las organizaciones de la Declaratoria "Las 50 Primeras".

3.3. Principios generales para el desarrollo del plan de acción y sus actualizaciones

El plan de acción que encamina a la organización hacia la neutralidad de carbono al 2050 representará el paso a paso que establecerán las organizaciones para cumplir el compromiso. Con el fin de unificar la visión de las organizaciones parte de la Declaratoria, hemos establecido los siguientes principios que debe cumplir el documento:

- Establecer una meta absoluta de reducción de emisiones para el conjunto de sus operaciones, expresados en % y su equivalente en toneladas de t CO₂ eq, las cuales deben ser adecuadas a una escala de tiempo apropiada para asegurar la neutralidad de carbono al 2050 (o antes), desacoplando el crecimiento de la organización con sus emisiones de GEI). Asimismo, se debe incluir una meta de reducción intermedia al 2030 (o antes).
- Describir de manera detallada las acciones de reducción y compensación planificadas e implementadas, incluyendo nombre de la medida, estimación de reducciones logradas acompañada de una representación del escenario BAU o escenario sin medidas vs escenario con la aplicación de las medidas. (*ver cuadro plantilla en Anexo 1 de este documento*).
- Reportar únicamente aquellas reducciones reales generadas por actividades incluidas en la metodología; ya sea por cambios en las instalaciones eléctricas, materiales, sustitución de combustibles, y/o aditivos, etc. Por lo tanto, no se deben incluir las reducciones producto de: desinversiones, clausuras o cierres, cambios en el nivel de producción y cambios en la metodología de estimación.
- Detallar cualquier cambio en los límites operativos de la organización participante. A partir de la tercera actualización del plan de acción se deberán incluir "otras emisiones indirectas" (alcance 3). Las mismas pueden ser incluidas antes de esta fecha de forma voluntaria. Si la organización va a aplicar la reducción lograda por el proveedor o la parte interesada en su balance de emisiones de GEI, debe asegurarse de la pertenencia de estos derechos con el objetivo de evitar una doble contabilidad.
- Al contabilizar las emisiones antropogénicas y reducciones y/o compensaciones correspondientes al plan de acción y sus actualizaciones, las organizaciones participantes

deberán promover la integridad ambiental, la transparencia, la precisión, comparabilidad y coherencia, y garantizar evitar la doble contabilización.

- vi. Brindar la información necesaria para los fines de la claridad, la transparencia y la comprensión.
- vii. Reconocer la necesidad de apoyar a organizaciones más pequeñas en su camino hacia la neutralidad de carbono y así incrementar el impacto de la organización participante.
- viii. Las actualizaciones del plan de acción deben representar una progresión con respecto al plan que esté vigente para esa organización y reflejar la mayor ambición posible de dicha organización, teniendo en cuenta sus capacidades respectivas.

3.4. Propuesta de índice para el Plan de Acción

En busca de unificar el Plan de Acción de todas las organizaciones, se tienen como requisito mínimo el desarrollo de las siguientes secciones para el índice del documento:

Capítulo I. Datos generales de la organización

- i. Resumen ejecutivo de la organización y descripción de límites operacionales, en especial cambios ocurridos
- ii. Perfil de emisiones de la organización

Capítulo II. Declaración de Alto Nivel y compromiso con la Neutralidad de Carbono al 2050.

**Esta sección debe venir acompañada con una Nota de la alta gerencia expresando el compromiso de la organización al 2050 con la neutralidad de carbono y como se vislumbran operando en 2050, en línea con este compromiso. Asimismo, debe incluir una descripción de los pasos concretos que tomarán para hacer de este compromiso una realidad y definir los cambios que deben ocurrir en la economía, y su ecosistema sectorial de negocios, para poder lograrlo. Es decir, las acciones que el Gobierno y otros actores deben tomar para asistir en el cumplimiento del compromiso de neutralidad a nivel de la organización. Por último, esta nota debe reconocer que, si bien la compensación es una herramienta para reducir la huella carbono, se tienen que priorizar acciones internas concretas que eliminen de forma progresiva las fuentes de emisiones. Es decir, los cambios sistémicos en las operaciones internas serán las principales acciones para lograr la neutralidad, en línea con los objetivos del Acuerdo de París.*

Capítulo III. Hoja de ruta hacia la neutralidad de carbono

- i. Justificación de metodologías utilizadas para la elaboración y/o actualización del plan de acción
- ii. Descripción detallada de meta absoluta de reducciones e indicadores de seguimiento (*Obligatorio para las organizaciones Categoría I en su primer Plan de Acción; Obligatorio para las organizaciones Categoría II a partir de la entrega de su Plan de Acción en 2022*)
- iii. Descripción detallada de las acciones de reducción de GEI planificadas, en t CO₂eq y adecuados a una línea de tiempo. Esto debe incluir, como mínimo:
 - a. Nombre de la acción
 - b. Descripción de la acción
 - c. Estimación de la cantidad de emisiones a reducir (en unidades de t CO₂eq y en porcentaje (%))
 - d. Metodología utilizada para determinar la reducción de las emisiones de GEI
 - e. Indicadores de seguimiento
 - f. Periodo cubierto por la meta (año de referencia y año de cumplimiento)
 - g. Actividades a realizar para lograr la meta
 - h. Departamentos responsables
 - i. Versión de Plan de Acción en la que se está proponiendo la acción de reducción (ejemplo: v2.0)

Las acciones de reducción que se coloquen como planificadas deben estar explicadas en esta sección del informe con todas las subdivisiones especificadas. Además, la organización deberá presentar el *Anexo 1 – Cuadro Resumen* con estas acciones.

- iv. Recursos previstos para lograr y mantener las acciones de reducción de GEI plasmadas, incluyendo justificaciones técnicas.
- v. Análisis de gobernanza y arreglos internos para el cumplimiento del plan de acción, incluyendo alianzas externas.

Capítulo IV. Potenciales riesgos y plan de mejoras

- i. Descripción de potenciales riesgos para la implementación del plan de acción y medios para gestionarlos

Capítulo V. Programas adicionales

- i. Descripción detallada de programa de educación ambiental y cambio climático para colaboradores y clientes/actores relevantes.
- ii. Descripción de apoyo a pequeñas y medianas empresas en la cuantificación de huella de carbono y elaboración de planes de mitigación. Esto debe incluir información de la organización que recibe el apoyo (nombre de la PYME, punto focal de la organización y descripción específica del apoyo brindado).

3.5. Reglas de nomenclatura para el Plan de Acción y sus actualizaciones

En busca de mantener una buena estructura de archivo y comprensión de los documentos entregados por la organización, se establece una nomenclatura para los documentos presentados por las organizaciones parte. Esto establecerá un nombre para los dos documentos a presentar, sus versiones y sus anexos.

- Documentos específicos:
 - Plan de Acción: AAMMDD_PlanDeAcción_NombredeOrganización_v1.0
(Ejemplo: 211023_PlanDeAcción_MiAMBIENTE_v1.0)
 - Cuadro Resumen: AAMMDD_CuadroResumen_NombredeOrganización_v1.0
(Ejemplo: 211023_CuadroResumen_MiAMBIENTE_v1.0)
- Actualización de documentos específicos:
 - Actualización de Plan de Acción:
AAMMDD_PlanDeAcción_NombredeOrganización_v(número de versión del documento)
(Ejemplo: 231024_PlanDeAcción_MiAMBIENTE_v2.0)
 - Cuadro Resumen: AAMMDD_CuadroResumen_NombredeOrganización_v(número de versión del Plan de Acción)
(Ejemplo: 231023_CuadroResumen_MiAMBIENTE_v2.0)
- Documentos adicionales (Anexos):
 - AAMMDD_Anexo_NombredeAnexo_NombredeOrganización_v(número de versión del Plan de Acción)
(Ejemplo: 231024_Anexo_DdeVerificación_MiAMBIENTE_v2.0)

3.6. Responsabilidades de las organizaciones de la Declaratoria “Las 50 Primeras”

- Las organizaciones deben establecer un monitoreo continuo para evaluar el desempeño del plan de acción vigente, con el fin de garantizar el cumplimiento mediante la aplicación de medidas correctivas cuando corresponda y a su vez, asegurar que los objetivos sean alcanzados.

- Las organizaciones comprometidas con la neutralidad de carbono deben desarrollar un programa de educación ambiental y cambio climático para los colaboradores y clientes/ actores relevantes. Como medidas indicativas para el programa de educación ambiental y cambio climático se proponen:
 - Generalidades de cambio climático
 - Concepto: Huella de carbono
 - Cuantificación de huella de carbono a nivel organizacional: ¿Qué puedo hacer para aportar a la reducción de la huella de carbono de mi organización?
- Las organizaciones comprometidas con la neutralidad de carbono deberán apoyar a organizaciones más pequeñas a trazar su camino hacia la neutralidad de carbono.

4. CAPÍTULO 4. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROPUESTO

Luego de la entrega del Plan de Acción, siguiendo los lineamientos establecidos en el Capítulo 3, todas las organizaciones parte, independientemente de su categoría, deberán entregar su primera actualización del Plan de Acción dentro del periodo de reporte 2023 de RTH Corporativo – Carbono. Luego del 2023, esta actualización debe entregarse cada dos años, es decir, 2025, 2027, 2029 y así sucesivamente.

Para el seguimiento correcto de las acciones de reducción propuestas en el Plan de Acción, se establecen los requisitos por cumplir dentro de este Capítulo. Adicionalmente, se busca la estandarización del contenido de la actualización, específicamente de las acciones de reducción y compensaciones implementadas, para validar si se debe o no mantener el sello de reconocimiento “Las 50 Primeras” por parte de la organización.

4.1. Lineamientos para acciones de reducción implementadas

Las acciones de reducción implementadas y reportadas deben ser parte de las acciones de reducción listadas en el Plan de Acción entregado. Al entregar las actualizaciones, se debe mantener un formato similar de presentación de acciones de reducción y agregar los detalles de las que fueron implementadas.

En la presentación de las acciones de reducción implementadas se debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Meta de la acción de reducción.
- Metodología utilizada para determinar la reducción de las emisiones de GEI.
- Meta de reducción alcanzada, en t CO₂ eq.
- El periodo de tiempo en el cual se dio la reducción de emisiones de GEI.
- Declaración de Verificación por una organización de tercera parte que valide las reducciones, en t CO₂ eq, de las acciones implementadas.
- Responsables del proyecto.
- Costo de implementación del proyecto.
- Versión de Plan de Acción en la que se está reportando la acción de reducción (ejemplo: v2.0)

Cuando la acción de reducción se reporte como implementada, esta deberá venir verificada por una tercera parte definida como un organismo de verificación (OV). Para este proceso, se deberá verificar la huella de carbono siguiendo los requerimientos del Capítulo 3 del Estándar Técnico de RTH Corporativo – Carbono para la verificación de la cuantificación, reducción, compensación y neutralidad,

dependiendo del caso de la organización en el año reportado. Es importante aclarar que el proceso de verificación es obligatorio cuando se reporta una acción de reducción implementada en la Declaratoria “Las 50 Primeras”.

Dentro de la Declaración de Verificación, generada por el OV, debe venir verificada la acción de reducción y la cantidad de t CO₂ eq reducidas para el periodo de tiempo que se coloca en su reporte.

Es importante recalcar que, toda acción de reducción reportada debe venir explicada en la sección “Descripción detallada de las acciones de reducción de GEI implementadas” de la actualización del Plan de Acción, como se define de la propuesta de índice de la sección 4.2.

4.2. Propuesta de índice para la actualización del Plan de Acción

El índice de la actualización del Plan de Acción varía porque incluye las acciones de reducción implementadas y las compensaciones de la organización. Es por esto que, los requisitos mínimos de las secciones a desarrollar son:

Capítulo I. Datos generales de la organización

- i. Resumen ejecutivo de la organización y descripción de límites operacionales, en especial cambios ocurridos
- ii. Perfil de emisiones de la organización

Capítulo II. Declaración de Alto Nivel y compromiso con la Neutralidad de Carbono al 2050.

**Esta sección debe venir acompañada con una Nota de la alta gerencia expresando el compromiso de la organización al 2050 con la neutralidad de carbono y como se vislumbran operando en 2050, en línea con este compromiso. Asimismo, debe incluir una descripción de los pasos concretos que tomarán para hacer de este compromiso una realidad y definir los cambios que deben ocurrir en la economía, y su ecosistema sectorial de negocios, para poder lograrlo. Es decir, las acciones que el Gobierno y otros actores deben tomar para asistir en el cumplimiento del compromiso de neutralidad a nivel de la organización. Por último, esta nota debe reconocer que, si bien la compensación es una herramienta para reducir la huella carbono, se tienen que priorizar acciones internas concretas que eliminen de forma progresiva las fuentes de emisiones. Es decir, los cambios sistémicos en las operaciones serán las principales acciones para lograr la neutralidad, en línea con los objetivos del Acuerdo de París.*

Capítulo III. Hoja de ruta hacia la neutralidad de carbono y sus acciones de reducción implementadas

- i. Justificación de metodologías utilizadas para la elaboración y/o actualización del plan de acción
- ii. Descripción detallada de meta absoluta de reducciones e indicadores de seguimiento (*Obligatorio para las organizaciones Categoría I en su primer Plan de Acción; Obligatorio para las organizaciones Categoría II en su Plan de Acción a presentar en 2022*)
- iii. Descripción detallada de las acciones de reducción de GEI y planificadas, en t CO₂eq y adecuados a una línea de tiempo. Esto debe incluir, como mínimo:
 - a. Nombre de la acción
 - b. Descripción de la acción
 - c. Estimación de la cantidad de emisiones a reducir (en unidades de t CO₂eq y en porcentaje (%))
 - d. Metodología utilizada para determinar la reducción de las emisiones de GEI
 - e. Indicadores de seguimiento (*ver Cuadro Plantilla en el Anexo 1*)
 - f. Periodo cubierto por la meta (año de referencia y año de cumplimiento)
 - g. Actividades a realizar para lograr la meta
 - h. Departamentos responsables

- i. Versión de Plan de Acción en la que se está proponiendo la acción de reducción (ejemplo: v2.0)

En esta sección se pueden agregar acciones de reducción que se planifiquen posterior a la entrega del Plan de Acción vigente. En caso se desee eliminar una acción de reducción se podrá hacer, pero debe justificarse la razón.

Las acciones de reducción que se coloquen como implementadas deben estar explicadas en la sección *iii. Descripción detallada de las acciones de reducción de GEI implementadas* del informe con todas las subdivisiones especificadas. Además, la organización deberá presentar el *Anexo 1 – Cuadro Resumen* con estas acciones en conjunto con las planificadas.

- iv. Descripción detallada de las acciones de reducción de GEI implementadas, incluyendo los lineamientos descritos en la sección 4.1 de este Manual.
- v. Compensaciones realizadas en el periodo de tiempo reportado.
- vi. Recursos previstos para lograr y mantener las acciones de reducción de GEI planificadas (aun no implementadas), incluyendo justificaciones técnicas.
- vii. Análisis de gobernanza y arreglos internos para el cumplimiento del plan de acción, incluyendo alianzas externas.

Capítulo IV. Potenciales riesgos y plan de mejoras

- ii. Descripción de potenciales riesgos para la implementación del plan de acción y medios para gestionarlos.
- iii. Descripción de mejoras metodológicas y operativas relacionadas con la elaboración y/o actualización y ejecución del plan de acción que serán incluidas en la próxima actualización.

Capítulo V. Programas adicionales

- i. Reportes de programas de educación ambiental y cambio climático para colaboradores y clientes/actores relevantes.
- ii. Descripción de apoyo a pequeñas y medianas empresas en la cuantificación de huella de carbono y elaboración de planes de mitigación. Esto debe incluir información de la organización que recibe el apoyo (nombre de la PYME, punto focal de la organización y descripción específica del apoyo brindado).

